



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120190007700

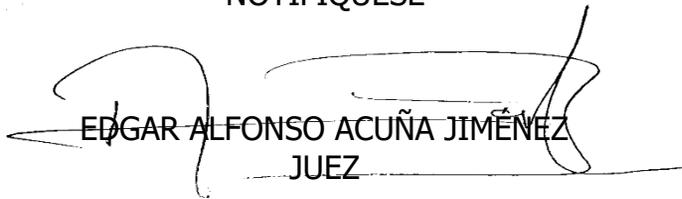
Decisión. Reconoce personería

Traslado escrito de nulidad

Concedido poder por la demandada Blanca López de Escobar en escrito anterior, se reconoce personería a la abogada Amelia Ayola Mendoza con T.P. 283.596 del C.S.J., para su representación.

Por otro lado, y de cara a la solicitud que hace la demandada, de nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio, se procede conforme el inc. 4º del Art. 134 del CGP., de correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de la Nulidad propuesta, para que aporte las pruebas que considere.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1733f66f7e6c16966a1a893bc92bf25b657f0e6017a701e374cf4af4b4117397 Documento generado en 07/06/2023 07:21:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**